

CONSTANCIA: Manizales, 19 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00068 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

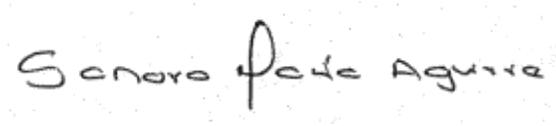
Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por la señora JORGE ENRIQUE FOGLEDO CARDONA contra el señor JOSE LUIS CAÑAS GUTIÉRREZ se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Estimaré la cuantía en debida forma, como lo dispone el artículo 82 numeral 9 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 numeral 6 de la misma norma.
2. Precisaré la fecha de terminación del contrato dado que no coincide lo manifestado en el hecho primero con lo establecido en el contrato de arrendamiento adjunto.
3. Allegaré nuevamente el contrato de arrendamiento VV-0779204 de manera tal que se pueda apreciar la página completo e íntegro.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, adjuntará la prueba del envío de la demanda y sus anexos al demandado, pues no es válido surtir esa remisión con una apoderada que no ha sido reconocida como tal en el proceso, además deberá hacerlo en debida forma ya que lo comunicado no coincide con la exigencia de la norma.

Enviaré memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bdc4c6385193e83d8824cfdcf8a42c416466aeda366c2bafa193167966646d3

Documento generado en 19/02/2021 07:41:44 PM

¹ Publicado por estado No. 030 fijado el 22 de febrero 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>